



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DIRECCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DECRETO N° 006
Enero 20 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 – RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA,

En uso de las atribuciones legales y conferidas por la Constitución política, la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, decreto 971 de 2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1438 de 2011, **derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
2. Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales** el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Actuación que se debe emitir dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.
3. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, **la responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud**, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial.
4. Que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **El acto administrativo establecerá como mínimo:**
 - a) **El costo del aseguramiento** de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
 - b) **El total de los recursos** que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.
5. Que la información correspondiente al anterior considerando fue publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social en su página web: www.minproteccionsocial.gov.co y en la misma estimó:
 - a) **La población con corte a 31 de diciembre de 2011 cargada en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)**, a la cual se debe garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - b) **Las fuentes y valores de financiación** para el periodo del 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.
 - c) **La estadística de la Población Pobre no Afiliada (PPNA)** y las fuentes y valores para su financiamiento entre 01 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.
6. Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438/11 establece: **El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.**
7. Que el Artículo 8 del Decreto 971 de 2011, establece: **Con base en la "Liquidación Mensual de Afiliados", el Ministerio de la Protección Social girará a las cuentas maestras de las EPS, en nombre de las entidades territoriales, de acuerdo con la proporción que corresponda, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los demás incorporados en el Presupuesto General de**

Progreso con Responsabilidad Social

13
AYEP
ATEZANU



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DIRECCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DECRETO N° 006
Enero 20 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 – RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

la Nación y autorizará al administrador fiduciario el giro de los recursos del **FOSYGA**, previo descuento de los montos reportados por la Cuenta de Alto Costo

8. Que en consecuencia y conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, los recursos de SGP Y FOSYGA serán incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2012, **sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición.**
9. Que el Decreto 4962 de 2011, reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud.
10. Que dado lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado mediante Acuerdo N° 007, artículo 54, de noviembre de 2011, que establece: "El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio mediante actos administrativos, contratos o Convenios Interadministrativos de Entidades del Orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica", por lo que se hace necesario realizar unas Adiciones al presupuesto General de Rentas y Gastos – Fondo Local de Salud – régimen Subsidiado, con el fin de cumplir con el costo del aseguramiento de la Población del Municipio de CAJICA Afiliada y cargada en la BDUA equivalente a 10.032 afiliados con un costo de afiliación para la Vigencia 2012 de \$ **3.534.666.854,40** de acuerdo a la estadística del cargue en BDUA a diciembre 31 de 2011, e igualmente con el costo del aseguramiento de potenciales beneficiarios de subsidios en salud (población pobre no afiliada PPNA) estimada en 956 con un costo de afiliación para la vigencia 2012 de \$ 336.836.275,20, para un total de \$ **3.871.503.129,60**
11. Que para garantizar el aseguramiento del total de la población del Municipio de CAJICA, se deben realizar los ajustes necesarios al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de CAJICA para la Vigencia 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de CAJICA para la Vigencia Fiscal de 2012, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO SOBRE CIEN (\$857.359.858,48) MONEDA CORRIENTE**, Así:

Rubro 1 20 2 01010206020103 FOSYGA	\$ 216.331.427,48
Rubro 1 20 2 01010206020104 ETESA	\$ 109.566.791,00
Rubro 1 20 2 01010206020201 RENTAS DEPARTAMENTO \$	\$ 531.361.640,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN al Presupuesto General de Gastos del Municipio de CAJICA para la Vigencia Fiscal de 2012, la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL**

213
CUESTA
INTERVEN

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DIRECCIÓN LOCAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DECRETO N° 006
Enero 20 DE 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012 – RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO SOBRE CIENTO (\$857.359.858,48) MONEDA CORRIENTE, Así:

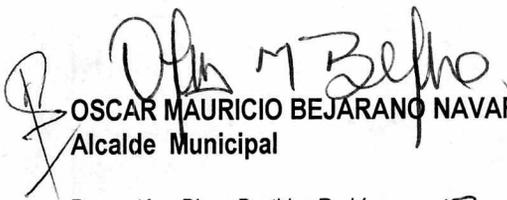
Rubro 10 20 2 030201010101 -20 FOSYGA	\$ 216.331.427,48
Rubro 10 20 2 030201010101 -46 ETESA	\$ 109.566.791,00
Rubro 10 20 2 030201010101 -46 RENTAS DPTO	\$ 531.461.640,00

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia a la Gerencia Financiera de la Alcaldía Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá- Cundinamarca a los 20 ENE 2012


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Bastidas Rodríguez
Directora Local de Salud


Diana Bastidas Rodríguez



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero veintitrés (23) de dos mil doce (2012), a las siete de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero veintitrés (23) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.